



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)

SGHC/RCFG





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,

06006/2406 y 10109/2409

Resolución No. **0081** /2025

Ciudad de México, a **29 ENE 2025**

VISTO el procedimiento relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, respecto de una superficie de 144.88 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al lote 1, manzana 070, carretera al Garrafón, Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, presentada el 27 de octubre de 2023, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se procede a dictar la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que en fecha **10 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la **C. SILVIA RUIZ CRUZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, respecto de una superficie

1



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,

06006/2406 y 10109/2409

de **144.88 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote 1, manzana 070, carretera al Garrafón, Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se llevó a cabo el **29 de octubre de 2009**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa número **995/10**, de fecha **07 de julio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, en la que se actualizó la superficie otorgada en concesión, quedando en **244.83 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre.

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa número **446/13**, de fecha **28 de mayo de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. SILVIA RUIZ CRUZ**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, en favor de la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**.

2



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,

06006/2406 y 10109/2409

**CUARTO.-** En fecha **27 de octubre de 2023**, la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**.

**QUINTO.-** Mediante oficio No. **SRA-DGZFMTC-DRPA-REQ- 647/2024**, de fecha 01 de agosto de 2024, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir información faltante o adicional al trámite que nos ocupa; y,

## C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A,

3



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

fracción II, inciso b, 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### ***Ley General de Bienes Nacionales***

**"Artículo 73.-** *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

**I.-** *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,

06006/2406 y 10109/2409

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."





Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.***

*“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

*I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

*II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

*III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,

06006/2406 y 10109/2409

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- 1 La solicitud de prórroga en estudio, fue presentada en esta Dirección General, el día **27 de octubre de 2023**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, misma que venció el **29 de octubre de 2024**.

7





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

Del estudio de la misma, esta Dirección General, determinó requerir información faltante o adicional, mediante el oficio No. **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ- 647/2024**, de fecha 01 de agosto de 2024, otorgándole a la concesionaria un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del mismo, para su cumplimiento, apercibiéndole que **en caso de no presentar la información dentro del término señalado, se desecharía el trámite.**

La información requerida mediante el oficio No. **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ- 647/2024**, de fecha 01 de agosto de 2024, consistió en lo siguiente:

"(...)

1.- Copia simple de los recibos de pago de derechos respectivos o en su caso constancia en original o copia certificada que acrediten que realizó el pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie de **244.83 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, concesionada mediante el Título **DGZF-892/09**, correspondientes del primer al sexto bimestre del 2019, 2021 y del primer y segundo bimestre del año 2022, que incluyan datos que permitan identificar el Título de Concesión cuyo derecho es pagado, lo anterior en virtud de que no los presenta en su solicitud en mención.

(...)"

8

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

Es importante señalar que el oficio No. **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ- 647/2024**, de fecha 01 de agosto de 2024, se notificó a la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, en fecha 12 de septiembre de 2024, mediante aviso electrónico de notificación, de conformidad en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo electrónico citado en el formato de solicitud presentado en fecha 27 de octubre de 2023, documental que obra agregada en las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa.

En tal virtud, la notificación del oficio de requerimiento No. **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ- 647/2024**, de fecha 01 de agosto de 2024, surtió sus efectos en la fecha en que fue notificado, por lo que el plazo de los **10 días hábiles** otorgados para dar cumplimiento al requerimiento corrió del **13 de septiembre de 2024 al 27 de septiembre de 2024**.

Que encontrándose dentro del término otorgado la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, con fecha 20 de septiembre de 2024, presentó ante esta Dirección General, escrito sin fecha, al cual se anexó la documentación solicitada en el oficio de requerimiento No. **SRA-DGZFMTAC-DRPA-REQ- 647/2024**, de fecha 01 de agosto de 2024 y que más adelante se describe.

- 2 La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**.
- 3 La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

9



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Expediente: 1655/QROO/2008**

**C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008**

**Bitácora: 09/KV-0058/10/23**

**Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409**

- 4 Que la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, presentó copia simple de los recibos de pago por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, emitidos por el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo y que a continuación se citan: número 1010032019-000001458, de fecha 17 de enero de 2019, correspondiente al **sexto bimestre de 2018**, número 1010032019-000014549, de fecha 05 de julio de 2019, correspondiente del **primero al tercer bimestre de 2019**, número 1010032019-000021459, de fecha 03 de diciembre de 2019, correspondiente del **cuarto al sexto bimestre de 2019**, número 0008-1012020-0014693, de fecha 18 de septiembre de 2020, correspondiente del **primero al cuarto bimestre de 2020**, número 1010032021-000003836, de fecha 02 de febrero de 2021, correspondiente del **quinto al sexto bimestre de 2020**, número 1010032021-000027280, de fecha 18 de octubre de 2021, correspondiente del **primero al sexto bimestre de 2021**, número 1010032022-000023698, de fecha 25 de marzo de 2022, correspondiente al **primero y segundo bimestre de 2022**, número A1-463, de fecha 14 de octubre de 2022, correspondiente del **tercer al sexto bimestre de 2022**, número **1010032023-000029360**, de fecha 22 de septiembre de 2023, correspondiente del **primero al sexto bimestre de 2023**, número **1010032024-000025835**, de fecha 16 de mayo de 2024, correspondiente del **primero al sexto bimestre de 2024**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

10



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

- 5 En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$3,219.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- 6 Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- 7 Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- 8 Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **27 de octubre de 2023**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del día **30 de octubre de 2024**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

11



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,

06006/2406 y 10109/2409

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se prorroga la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **30 de octubre de 2024**, a favor de la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, respecto de una superficie de **244.83 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote 1, manzana 070, carretera al Garrafón, Laguna Macax, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; **no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de

12

2  
A  
sd  
**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

los derechos que deberá realizar la titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** LA CONCESIONARIA, deberá presentar en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de Título de Concesión No. **DGZF-892/09**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo conforme a la delimitación oficial vigente, la cual puede ser consultada en la liga <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>, en caso de incumplimiento, esta Dirección General, dará inicio al procedimiento de revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. ROSARIO DEL MAR TREJO GÓMEZ**, o a su autorizado el C. Rafael Bautista Hortelano, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Expediente: 1655/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-247/2008

Bitácora: 09/KV-0058/10/23

Zofematas: 10035/2311,  
06006/2406 y 10109/2409

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Biól. Alfredo Arellano Guillermo**

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.  
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.

SGPC/MGT/GMT

